Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General

BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002
RESOLUCIÓN Nº 194/02 C.F.C. Y E.

VISTO:
Las atribuciones conferidas por los artículos 55 y 59 de la Ley Federal de Educación al Consejo Federal de Cultura y Educación y a las autoridades competentes de las jurisdicciones respectivamente; y

CONSIDERANDO:
Que la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente y la Obra Social para la Actividad Docente han realizado una presentación ante las autoridades competentes en la que requiere se arbitren las medidas necesarias para el cumplimiento de pago en concepto de aportes de obra social que deben efectivizar los institutos de gestión privada subvencionados.

Que se hace necesario mejorar los controles sobre el destino de las partidas presupestarias que las jurisdicciones afectan a la subvención de los servicios educativos de gestión privada.

Por ello,

LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acordar que todas las jurisdicciones instrumentarán los controles que aseguren que los servicios educativos de gestión privada beneficiarios de subvención estatal, y que reciban dentro de dicha subvención montos destinados a la seguridad social, cumplan con los pagos de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 2º: Establecer que para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la presente Resolución los beneficiarios deberán exhibir ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes los comprobantes de pago a la seguridad social cuando éstas lo requieran, según el detalle enunciado en el referido artículo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.